

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Expediente No°. 2023-0027-00 Acción de tutela.

Como quiera que la parte demandante no subsanó la solicitud en los términos estipulados en auto inadmisorio, en aplicación del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991 se Dispone:

RECHAZAR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **José Benildo Torres Muñoz** contra **Colpensiones**.

Por la Oficina de Apoyo devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea del Pilar Cetina Bayona'.

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez